



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN
PRESENTE.**

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN,
GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRIQUEZ, CINDY BLANCO OCHOA,
FABIÁN ACEVES DAVALOS, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, JOSÉ
MIGUEL SANTOS ZEPEDA en nuestro carácter de Regidores, y de conformidad con lo
establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,
así como en los artículos 73, 77, 79 y 85 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
40 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de
Jalisco, así como por lo previsto en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de
Zapopan, Jalisco, sometemos a su consideración, la presente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto el planteamiento de **MODIFICAR Y ADECUAR
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE
ZAPOPAN**, con base y en apego en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 1ro, señala que:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados
como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con
los otros”.

2. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
señala:

Artículo 15:

[...]

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces, en consulta y coope- ración con los
pueblos indígenas interesados, para combatir los pre- juicios y eliminar la
discriminación y promover la tolerancia, la comprensión y las buenas relaciones
entre los pueblos indígenas y todos los demás sectores de la sociedad.

Artículo 17:

1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de
todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional
aplicable. [...]

3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones
discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario”.



Artículo 21:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho, sin discriminación, al mejoramiento de sus condiciones económicas y sociales, entre otras esferas, en la educación, el empleo, la capacitación y el readiestramiento profesionales, la vivienda, el saneamiento, la salud y la seguridad social.

2. Los Estados adoptarán medidas eficaces y, cuando proceda, medidas especiales para asegurar el mejoramiento continuo de sus condiciones económicas y sociales. Se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

Artículo 22:

1. En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas.

2. Los Estados adoptarán medidas, conjuntamente con los pueblos indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación.

3. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, menciona:

Artículo 3:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Artículo 4, fracción I:

- a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
- b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; [...]

Artículo 9:

A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. [...]

4. La Convención para la Eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres (CEDAW) establece:

Artículo 14:

Los Estados Partes tendrán en cuenta los problemas especiales a que hace frente la mujer rural y el importante papel que desempeña en la supervivencia económica de su familia, incluido su trabajo en los sectores no monetarios de la economía, y tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar la aplicación de las disposiciones de la presente Convención a la mujer en las zonas rurales, además adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a:

- a) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo a todos los niveles;
- b) Tener acceso a servicios adecuados de atención médica, inclusive información, asesoramiento y servicios en materia de planificación de la familia;
- c) Beneficiarse directamente de los programas de seguridad social;
- d) Obtener todos los tipos de educación y de formación, académica y no académica, incluidos los relacionados con la alfabetización funcional, así como, entre otros, los beneficios de todos los servicios comunitarios y de divulgación a fin de aumentar su capacidad técnica;
- e) Organizar grupos de autoayuda y cooperativas a fin de obtener igualdad de acceso a las oportunidades económicas mediante el empleo por cuenta propia o por cuenta ajena;
- f) Participar en todas las actividades comunitarias;
- g) Obtener acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización y a las tecnologías apropiadas, y recibir un trato igual en los planes de reforma agraria y de reasentamiento;
- h) Gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.

5. ONU Hábitat, señala que “El Derecho a la Ciudad es el derecho de todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna”.

Así mismo, es importante señalar que, ONU – Hábitat es el programa de la Organización de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos con mandato de la Asamblea General en 1978 para abordar los problemas del crecimiento urbano, además de ser la agencia de colaboración internacional con gobiernos y socios locales para definir la visión urbana del mañana.¹

6. La Nueva Agenda Urbana (NAU) adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible, Hábitat III en Quito, Ecuador el 20 de octubre de 2016, la establece como una guía global importante que orienta de forma clara, cómo la urbanización bien planificada y gestionada puede

¹ <https://onuhabitat.org.mx/index.php/nosotros>

ser una fuerza transformadora para acelerar el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Adicionalmente la NAU inspira nuevas soluciones para abordar la emergencia climática, gestionar los flujos migratorios, combatir pandemias y atender los desafíos globales.²

7. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tras la reforma en materia de derechos humanos del 2011, establece en su primer artículo que:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección [...]

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad [...]

Además, dicha constitución, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

8. La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 4 señala que:

Toda persona, por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del estado de Jalisco, gozará de los derechos que establece esta Constitución, siendo obligación fundamental de las autoridades salvaguardar su cumplimiento [...].

Se reconocen como derechos humanos de las personas que se encuentren en el territorio del estado de Jalisco, los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración

Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y en los tratados, convenciones o acuerdos internacionales que el Gobierno federal haya firmado o los que celebre o de que forme parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

De igual forma, establece en el artículo 77, que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal.

² <https://onuhabitat.org.mx/index.php/la-nueva-agenda-urbana-en-espanol>

9. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de la Ley señalada, dispone que, los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

En los artículos 41, 48 fracción I y 50 fracción I del Ordenamiento Legal antes citado, se establece la facultad del Presidente Municipal y de los Regidores y Síndico para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que: "los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento".

10. El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 14 fracción I que iniciativa es: "La creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento".

En razón de lo anterior y considerando que es de suma importancia para este Gobierno Municipal garantizar el derecho a la ciudad a todas las personas que se encuentran en Zapopan, toda vez que dicha reforma pretende establecer adecuaciones y modificaciones en las comisiones señaladas con antelación, a fin de ampliar y puntualizar acciones, con base en los principios de progresividad, igualdad y no discriminación de los derechos humanos, me permito presentar la iniciativa y para facilitar la exposición de la propuesta hago la referencia de la reglamentación vigente y la propuesta de reforma.

REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

DICE:	CÓMO DEBE DECIR:
<p>Artículo 42. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Deportes:</p> <p>I. Promover, impulsar y planificar las políticas públicas relativas a la práctica deportiva y la recreación, y atender mediante las mismas las demandas físico-deportivas de los habitantes del Municipio;</p>	<p>Artículo 42. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Deportes:</p> <p>I. Promover, impulsar y planificar las políticas públicas con diseño universal, relativas a la práctica deportiva y la recreación y atender mediante las mismas las demandas físico-deportivas de los habitantes del Municipio;</p>

<p>II. Promover y proponer, previo al estudio que lo justifique, la construcción y rehabilitación de unidades o centros deportivos dentro del Municipio;</p>	<p>II. Promover y proponer, previo al estudio que lo justifique, la construcción y rehabilitación de unidades o centros deportivos dentro del Municipio; vigilando que sean espacios inclusivos, destinados a la recreación y al fortalecimiento de la cohesión social, libres de discriminación y coadyuven a disminuir la violencia.</p>
<p>Artículo 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Humano:</p> <p>I. Dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, grupos vulnerables, así como en materia de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;</p> <p>III. Proponer la coordinación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, en temas relativos al desarrollo social y humano;</p> <p>IV. Supervisar las políticas y programas específicos que la Coordinación General de Desarrollo Económico y combate a la desigualdad implemente en la materia;</p> <p>VI. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos marginados, ancianos en estado de abandono, niños desamparados, personas con discapacidad e indígenas.</p> <p>X. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las personas con discapacidad en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;</p> <p>XI. Impulsar iniciativas para que los servicios de salud, educación, asistenciales y de desarrollo social, públicos y privados, den respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad;</p>	<p>Artículo 44. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Social y Humano:</p> <p>I. Dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia, grupos de atención prioritaria, así como en materia de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;</p> <p>III. Proponer la coordinación con los distintos niveles de gobierno y la sociedad civil, en temas relativos al desarrollo social y humano; desde una visión crítica y comunitaria que impulse la mejora en la calidad de vida centrada en la sostenibilidad.</p> <p>IV. Supervisar las políticas y programas específicos que la Coordinación General de Desarrollo Económico y combate a la desigualdad implemente en la materia; potenciando la inclusión de todas las personas independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.</p> <p>VI. Estudiar, proponer y dictaminar lo correspondiente a los planes y programas tendientes a proporcionar asistencia social a los habitantes del Municipio que la necesiten, primordialmente a los grupos de atención prioritaria, personas en situación de pobreza, personas indígenas, personas de la comunidad LGBT+ que viven violencia, personas adultas mayores en estado de abandono, niñas y niños desamparados, personas con discapacidad y personas en situación de calle.</p> <p>X. Proponer políticas públicas que contemplen la problemática de las personas con discapacidad, personas indígenas, mujeres madres independientes, personas de la comunidad LGBT+, personas adultas mayores y de las juventudes, en todos los aspectos sociales, laborales y económicos, para promover soluciones a la misma;</p> <p>XI. Impulsar iniciativas para que los servicios de salud, educación, asistenciales y de desarrollo social, públicos y privados, den respuesta a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, personas indígenas, niñas y niños, personas migrantes que se encuentran en el municipio de Zapopan, y en general a todas las personas</p>

<p>XII. Supervisar los trabajos de las dependencias y de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;</p> <p>XIII. Proponer a las áreas correspondientes programas permanentes de eliminación y modificación de barreras físicas, vigilando que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia, para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad;</p> <p>XIV. Impulsar la protección, integración e inclusión a personas con discapacidad en todas las áreas de la Administración Pública Municipal en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;</p> <p>XV. Proponer al Ayuntamiento que establezca vínculos, a través de las áreas correspondientes, con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de la protección, integración e inclusión a personas con discapacidad;</p> <p>XVI. En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de desarrollo social y humano y de protección, integración e inclusión de personas con discapacidad en el Municipio;</p> <p>XVIII. Promover los principios de integridad, transversalidad e interculturalidad de las políticas de la Administración Pública Municipal de Zapopan.</p>	<p>pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.</p> <p>XII. Supervisar los trabajos de las dependencias y de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de protección, integración e inclusión a personas con discapacidad, personas indígenas, personas adultas mayores, niñas y niños, personas de la comunidad LGBT+, así como de las juventudes, y en general a todas las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria</p> <p>XIII. Proponer a las áreas correspondientes programas permanentes de eliminación y modificación de barreras físicas, garantizando que sean espacios seguros, inclusivos, accesibles y de calidad, vigilando que las construcciones o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, con la Norma Oficial Mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia, para que se adecuen a las necesidades de las personas con discapacidad, personas con movilidad reducida, personas adultas mayores, mujeres, niñas y niños, personas ciclistas, etc; propiciando en general zonas multifuncionales para la interacción social, la expresión cultural y el bienestar humano en su más amplia acepción.</p> <p>XIV. Impulsar la protección, integración e inclusión a personas con discapacidad, personas indígenas, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGBT+, juventudes, etc; en todas las áreas de la Administración Pública Municipal en un marco de igualdad y de equiparación de oportunidades;</p> <p>XV. Proponer al Ayuntamiento que establezca vínculos, a través de las áreas correspondientes, con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de la protección, integración e inclusión a personas con discapacidad, personas indígenas, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGBT+ y de las juventudes;</p> <p>XVI. En términos generales, proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para orientar la política de desarrollo social y humano y de protección, integración e inclusión de personas con discapacidad personas indígenas, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGBT+, juventudes, así como de las personas migrantes que se encuentren en el Municipio</p> <p>XVIII. Promover los principios de integridad, igualdad, no discriminación, progresividad, transversalidad e interculturalidad de las</p>
--	--

	políticas de la Administración Pública Municipal de Zapopan.
<p>Artículo 46. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano:</p> <p>I. Vigilar correctamente que las obras públicas se realicen en concordancia con la planificación y programación autorizada y con apego a los proyectos, planes y contratos que se hubieren acordado y que las originen;</p> <p>II. Proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras en el Municipio;</p> <p>IV. Estudiar y proponer proyectos que promuevan la vivienda digna y decorosa;</p> <p>VII. Impulsar el desarrollo urbanístico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;</p> <p>VIII. Supervisar los planes generales, especiales y de ejecución de las obras públicas que emprenda el Municipio;</p> <p>XIV. Impulsar el desarrollo social y económico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente;</p> <p>XV. El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la planeación del Municipio;</p>	<p>Artículo 46. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano:</p> <p>I. Vigilar correctamente que las obras públicas se realicen con perspectiva de género y observando un enfoque que garantice ciudades accesibles y asequibles para todas las personas, en concordancia con la planificación y programación autorizada y con apego a los proyectos, planes y contratos que se hubieren acordado y que las originen;</p> <p>II. Proponer proyectos, medidas o acuerdos tendientes a la ejecución de obras en el Municipio; vigilando que atiendan las necesidades particulares de la niñez, mujeres, personas indígenas, personas con discapacidad o movilidad reducida a fin de que se garantice su derecho a la ciudad en los términos más amplios.</p> <p>IV. Estudiar y proponer proyectos que promuevan la vivienda digna, adecuada, segura, resiliente, sostenible, y decorosa;</p> <p>VII. Impulsar el desarrollo urbanístico de todo el Municipio, bajo un enfoque de derechos humanos, que propicie y promueva la igualdad social, la sostenibilidad, la resiliencia y el acceso universal; preservando el equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente, la biodiversidad y los ecosistemas.</p> <p>VIII. Supervisar los planes generales, especiales y de ejecución de las obras públicas que emprenda el Municipio, vigilando se considere la salud ambiental, la perspectiva de género y el diseño universal para fortalecer la construcción de espacios sanos, seguros y accesibles para todas las personas.</p> <p>XIV. Impulsar el desarrollo social y económico de todo el Municipio, preservando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente; asegurando las condiciones para garantizar el acceso a medios de vida seguros y dignos; garantizando que todas las personas, especialmente las que pertenecen a grupos de atención prioritaria tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos.</p> <p>XV. El señalamiento y sugerencia de políticas generales al Ayuntamiento para la planeación del Municipio; y</p> <p>XVI. Promover y fomentar las directrices de las políticas públicas en materia de Mejora Regulatoria, especialmente aquellas que inciden en el Desarrollo Urbano del Municipio;</p> <p>XVII. Promover y fortalecer, en coordinación con las autoridades</p>

	<p>municipales responsables de la mejora regulatoria, lineamientos mejor adecuados a las necesidades vigentes de las unidades económicas relacionadas con el Sector de la Construcción en Zapopan;</p> <p>XVIII. Procurar mecanismos de comunicación y participación con grupos y cámaras empresariales, sociedades cooperativas, MiPyMES, emprendedores, integrantes de la sociedad civil, y otros actores, locales, nacionales e internacionales, para la identificación oportuna de necesidades en torno al desarrollo urbano que puedan ser abordadas desde un enfoque de mejora regulatoria;</p> <p>XIX. Vigilar y fomentar acciones encaminadas al impulso de la innovación y la digitalización dentro de la esfera pública del Desarrollo Urbano que permitan incrementar su competitividad.</p>
<p>Artículo 47. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:</p> <p>I. Proponer programas y sistemas que puedan beneficiar el medio ambiente en el Municipio;</p> <p>V. Promover el desarrollo de la cultura ambiental y sostenible entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;</p> <p>XIV. Vigilar que dentro del Municipio se incorporen los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación de impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático.</p>	<p>Artículo 47. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:</p> <p>I. Proponer programas y sistemas que puedan beneficiar el medio ambiente en el Municipio, promoviendo y aplicando leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.</p> <p>V. Promover el desarrollo de la cultura ambiental y sostenible entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general; fomentando estilos de vida saludables y armónicos con la naturaleza, promoviendo el uso de energías no contaminantes e impulsando formas de consumo y producción sostenibles.</p> <p>XIV. Vigilar que dentro del Municipio se incorporen los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación de impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático; bajo un enfoque de sostenibilidad que garantice el uso de los espacios urbanos y rurales justos y equilibrados.</p>
<p>Artículo 49. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Gobernación y Asuntos Metropolitanos:</p> <p>III. Proponer la difusión de los documentos históricos archivados, para que se documenten investigadores, estudiantes y en general quienes tengan interés en su conocimiento;</p> <p>VI. Promover los estudios generales y</p>	<p>Artículo 49. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Gobernación y Asuntos Metropolitanos:</p> <p>III. Proponer la difusión de los documentos históricos archivados, en formatos accesibles para que se documenten investigadores, estudiantes y en general quienes tengan interés en su conocimiento;</p> <p>VI. Promover los estudios generales y</p>

<p>particulares sobre el tema de la metropolización;</p> <p>VII. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano;</p>	<p>particulares sobre el tema de la metropolización, bajo los principios del desarrollo sostenible, considerando los vínculos urbano-rurales para procurar un desarrollo territorial integrado.</p> <p>VII. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de planeación y enlace metropolitano; tomando en cuenta a las metrópolis como espacios de garantía de derechos, a fin de construir ciudades y asentamientos humanos inclusivos seguros y sostenibles.</p>
<p>Artículo 55. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo:</p> <p>I. Coadyuvar a la instrumentación de planes y programas de promoción, coordinación, apoyo y fomento del desarrollo económico del Municipio, así como vigilar su cumplimiento, particularmente el desarrollo industrial, comercial, agroindustrial, turístico y el abasto del Municipio;</p> <p>III. Proponer medidas y acciones encaminadas a promover la imagen de Zapopan en el país y en el extranjero, para continuar acrecentando las inversiones de tipo industrial, comercial, agropecuario y de servicios en el Municipio y la creación de empleos;</p> <p>IV. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos organismos y sectores económicos y sociales del extranjero, del país, del Estado y del Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas</p>	<p>Artículo 55. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Competitividad y Asuntos Internacionales:</p> <p>I. Coadyuvar a la instrumentación de planes y programas de promoción, coordinación, apoyo y fomento del desarrollo económico del Municipio, tomando en cuenta las necesidades de los grupos prioritarios, apegado a las agendas globales de desarrollo sostenible, así como vigilar su cumplimiento, particularmente el del desarrollo industrial, comercial, agroindustrial, turístico y el abasto del Municipio;</p> <p>III. Proponer medidas y acciones encaminadas a promover y posicionar de manera estratégica la imagen de Zapopan en el País y en el extranjero como un destino atractivo a la inversión, a efecto de aumentar los flujos de capital hacia los sectores productivos del Municipio, impulsando modelos de producción y consumo responsable con el objetivo de impactar en la generación de empleos de calidad, así como en la creación y consolidación de nuevas empresas;</p> <p>IV. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos organismos y sectores económicos y sociales a nivel local, nacional e internacional, a efecto de estudiar y proponer medidas y acciones que favorezcan las inversiones, el intercambio de buenas</p>

<p>medidas que favorezcan las inversiones y la creación de empleos;</p> <p>XVII. Promover la organización social bajo el esquema de cooperativas constituidas, tanto de producción, como de consumo y generar las condiciones para que las cooperativas constituidas en el territorio de Zapopan se agrupen y formen entre ellas asociaciones, confederaciones y redes de compromiso y apoyo mutuo;</p>	<p>prácticas, la procuración de recursos económicos y técnicos que en conjunto fortalezcan el desarrollo económico del Municipio;</p> <p>XVII. Impulsar una economía social y solidaria, a través de la promoción de la organización social bajo el esquema de cooperativas constituidas, tanto de producción, como de consumo y generar las condiciones para que las cooperativas constituidas en el territorio de Zapopan se agrupen y formen entre ellas con sus homólogos en el exterior, asociaciones, confederaciones y redes de compromiso y apoyo mutuo;</p>
<p>Art. 57. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos:</p> <p>I. Proponer políticas públicas para la mejora, mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos del Municipio;</p> <p>II. Proponer los planes y proyectos relativos al aprovechamiento de los bienes propiedad del Municipio destinados a la recreación de la ciudadanía zapopana;</p> <p>III. Promover la recuperación de bienes municipales invadidos y la restauración de los deteriorados; y IV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno y las asociaciones civiles, para el mejoramiento de las zonas recreativas del Municipio.</p> <p>IV. [...]</p>	<p>Art. 57. Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Recuperación de Espacios Públicos:</p> <p>I. Proponer políticas públicas para la mejora, mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos del Municipio; bajo el enfoque de ciudades inclusivas, en el que se contribuya a la construcción de entornos justos, seguros, sostenibles, accesibles y democráticos.</p> <p>II. Proponer los planes y proyectos relativos al aprovechamiento de los bienes propiedad del Municipio destinados a la recreación de la ciudadanía zapopana; garantizando espacios de calidad que mejoren las interacciones sociales y promuevan todas las expresiones socioculturales sin discriminación alguna.</p> <p>III. Promover la recuperación de bienes municipales invadidos y la restauración de los deteriorados; y IV. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno y las asociaciones civiles, para el mejoramiento de las zonas recreativas del Municipio.</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. Coordinar con las dependencias competentes del Ayuntamiento la mejora, mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos del Municipio.</p> <p>VI. Vigilar en coordinación con la Comisión de Hacienda, los espacios públicos de propiedad municipal.</p> <p>VII. Elaborar, revisar y actualizar, en coordinación con las dependencias del</p>

	<p>Ayuntamiento los proyectos tendientes a la recuperación de los predios invadidos propiedad del Ayuntamiento; y</p> <p>VIII. Garantizar el derecho de la ciudadanía a instaurar el proceso administrativo correspondiente del orden municipal, cuando manifiesten haber sido afectados de manera unilateral en su propiedad por parte del municipio.</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto tenemos a bien someter a la elevada consideración de este H. Órgano de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se apruebe la iniciativa planteada en los términos señalados.

SEGUNDO.- Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales para su estudio.

ATENTAMENTE

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
Regidor

ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN
Regidora

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRIQUEZ
Regidora

CINDY BLANCO OCHOA
Regidora

FABIÁN ACEVES DAVALOS
Regidor

CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ
Regidor



JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Regidor

+ Zapopan, "Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Zapopan, Jalisco, a 26 de mayo del 2022

La presente hoja de firmas pertenece a la iniciativa suscrita por los Regidores: IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ, ESTEFANÍA JUÁREZ LIMÓN, GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRIQUEZ, CINDY BLANCO OCHOA, FABIÁN ACEVES DAVALOS, CLAUDIO ALBERTO DE ANGELIS MARTÍNEZ, JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, presentada en Sesión de Pleno de fecha 30 de mayo del año 2022 dos mil veintidós.